

h) Dicha cantidad de 147.296.257,28 pesetas habrá de abonarse por el interesado en tres anualidades, efectuándose los pagos en el mes de julio de cada año a partir del año en curso, a través de la cuenta del Banco de España a nombre del Instituto Nacional de Urbanización. Cuenta número 435.

i) Lo mismo el Instituto Nacional de Urbanización que los propietarios de la parcela que se libera habrán de realizar u otorgar los documentos, actos y gestiones necesarios para la formalización de las situaciones jurídicas y operaciones a que se refieren las presentes condiciones de liberación.

j) Corresponderá al Instituto Nacional de Urbanización la urbanización total del polígono, de acuerdo con los proyectos correspondientes y las modificaciones que éstos pudieran sufrir.

k) En caso de enajenación de los terrenos liberados, el nuevo adquirente habrá de subrogarse en las obligaciones y condicionamientos establecidos en esta liberación.

l) Se establece como garantía jurídica la aceptación del justiprecio establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1971, ya que, en caso de incumplimiento sustancial de las condiciones aquí establecidas y previo el oportuno requerimiento, el Instituto Nacional de Urbanización podrá proceder a la expropiación de los terrenos liberados.

m) CEPSA deberá presentar, en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la liberación en el «Boletín Oficial del Estado», los correspondientes proyectos, en los que se haga constar los plazos de ejecución de los mismos.

n) En todo caso, las obras que haya de realizar CEPSA no deberán entorpecer las obras de urbanización que tenga que llevar a cabo el Instituto Nacional de Urbanización, a cuyo efecto se deberán poner previamente en conocimiento de la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Urbanización, por parte de dicha Empresa, para las prevenciones oportunas.

ñ) La aceptación de los condicionamientos de la liberación supone el desistimiento expreso de cualquier tipo de recurso interpuesto contra la actuación.

En virtud de todo lo cual, esta Dirección-Gerencia ha resuelto aprobar la liberación de los terrenos propiedad de CEPSA, en el polígono «Guadarranque», de San Roque (Cádiz), con los condicionamientos anteriormente establecidos.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—El Director Gerente, Javier Peña Abizanda.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALICANTE

Don Alfonso Barcala Trillo Figueroa, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Alicante.

Por el presente se hace público: Que en el juicio universal de quiebra de la mercantil «Seguí Hermanos, S. L.», se ha dictado, con fecha de hoy, el auto que, entre otros particulares, contiene el siguiente:

«Se declara en quiebra a la mercantil «Seguí Hermanos, S. L.», retrotrayéndose los efectos de esta declaración al día 4 de agosto de 1971, en que instó el expediente de suspensión de pagos... teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes del quebrado. Procédase al arresto del Administrador-gerente de dicha mercantil, don Manuel Seguí González, en su propia casa, si diere fianza de cárcel segura en cantidad de veinticinco mil pesetas, de cualquiera de las clases que admite el derecho, excepto el personal. Se nombra Comisario de la quiebra al comerciante de esta plaza con establecimiento abierto don Bernardino Salinas Torres... Se nombra depositario de la quiebra a don Francisco Esclapez García... Requierase a las personas que tengan alguna cosa de la pertenencia de la Entidad quebrada, para que lo manifiesten al señor Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra y previniéndose a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse pago legítimo... Advuértase al quebrado y en los edictos, que queda inhabilitado para la administración de sus bienes...—Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo Figueroa, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta capital; doy fe.—Firmados y rubricados.»

Y para general conocimiento extiendo el presente que firmo en Alicante a 5 de junio de 1974.—El Juez, Alfonso Barcala.—El Secretario.—9.533-C.

Don Alfonso Barcala Trillo Figueroa, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Alicante,

Por el presente se hace público: Que el día 6 de septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública su-

basta de la finca hipotecada que después se dirá, con las condiciones que también se expresarán, por haberlo acordado en el procedimiento hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancias de la Caja de Ahorros del Sureste de España que litiga con el beneficio de pobreza, contra don Félix Aráez Fernández y otros.

Finca: «Un edificio en Las Torres de Cotillas, calle Mayor, número 9, destinada en la actualidad a Círculo de Recreo, de dos plantas y terraza. La planta baja tiene superficie de 211 metros 15 decímetros cuadrados; la alta, 253 metros y 50 decímetros cuadrados, y la terraza, 244 metros y 50 decímetros cuadrados. Linda: por la derecha de su entrada y espalda, con calleja; izquierda, otra casa de don Onofre Egea Verdú, y frente, calle de su situación. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 262 del archivo general, libro 25 del Ayuntamiento de Torres de Cotillas, folio 13, finca 1.789, inscripción sexta.

El tipo de subasta es el pactado, de un millón trescientas setenta y cinco mil pesetas.

#### Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo; no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, el tipo de subasta; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Ley, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a 12 de junio de 1974. El Juez, Alfonso Barcala.—El Secretario. 5.296-E.

#### ALMENDRALEJO

Don José Manuel Pérez Clemente, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Almedralejo y su Partido judicial.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia del Procurador don Francisco Palacios Alcántara, en nombre y representación de don Angel, don Juan, don Francisco Martínez Navia y doña Ana Navia Ortiz, mayores de edad, industriales y vecinos de esta ciudad, sobre que

se les declare en estado de suspensión de pagos, con un activo de 30.977.865,41 pesetas y un pasivo de 18.389.760,71 pesetas; y en providencia de esta fecha he acordado hacer pública dicha solicitud de suspensión, a fin de que tengan conocimiento los acreedores y demás personas interesadas.

Lo que se hace público, a los efectos legales procedentes.

Dado en Almedralejo a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José Manuel Pérez Clemente.—El Secretario.—9.953-C.

#### BURGOS

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado-Juez de Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don José Molina Carbonell, mayor de edad, casado y de esta vecindad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, la siguiente finca urbana sita en Burgos y que es objeto de hipoteca:

1. Vivienda del piso tercero, mano izquierda, letra D, número 14 de parcelación de la casa en esta ciudad, número 1, o bloque A, al pago «Camino de Burgos» o «Campo», situada al Sur del conjunto de edificaciones; consta de cuatro habitaciones, cocina, baño, aseo, vestíbulo, pasillo y dos terrazas, con superficie construida de setenta y nueve metros treinta y siete decímetros cuadrados, de los que siete metros treinta y un decímetros son de terraza. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del dos setenta y dos por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 77 de archivo, libro 107 de la sección 3.ª de Burgos, folio 25, inscripción primera. Dicha vivienda se encuentra ubicada en el denominado polígono Urbecasa, del barrio de Villimar.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 3 de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de doscientas setenta y nueve mil pesetas, y no se admitirán posturas inferior a este tipo.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos a 19 de junio de 1974.—El Magistrado-Juez Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario.—2.671-D.

## CORCUBION

Don Jesús Souto Prieto, Juez de Primera Instancia de Corcubión (La Coruña),

Hace público: Que en este Juzgado a instancia de doña Carmen Costa Corzón, se sigue con el número 56 de 1974, expediente para declaración de ausencia legal de su esposo, don Plácido Villar Varela, que se ausentó de su domicilio en la parroquia de Villar —Zas—, sin que se tengan noticias de él desde hace más de dieciocho años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Criminnal.

Dado en Corcubión a 4 de junio de 1974. El Juez, Jesús Souto Prieto.—El Secretario.—9.513-C. 1.º 5-7-1974

## MADRID

El ilustrísimo señor don Matías Malpica González-Elipse, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 609 de 1974 (Secretaría señor Revuelta), se ha promovido expediente por doña Carmen Frutos Fernández, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, con domicilio en Lago Constanza, número 26, para la declaración de ausencia de su esposo, don Manuel Mayoral Durango, mayor de edad, y vecino que fué de esta capital, teniendo como último domicilio en Isla de Long, número 26, del que se ausentó en fecha 30 de enero de 1960, y desde la fecha expresada no se han tenido más noticias de la ausencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a 7 de junio de 1974.—El Juez, Matías Malpica.—El Secretario. 9.511-C. 1.º 5-7-1974

Don Luis Rodríguez Comendador, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 694 de 1974 se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de doña María de la Concepción Barbero Carnicero, representada por el Procurador señor Gandarillas Carmona, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Julio Alejandro Municipio Torres, que tuvo su última residencia en esta capital. Lo que se hace público según dispone el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1974.—El Juez, Luis Rodríguez.—El Secretario. 2.324-3. 1.º 5-7-1974

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado (antes, Juzgado número 31; hoy 16), con el número 557 de 1973 a instancia del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», domiciliada en Madrid, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbrex, contra la Congregación o Instituto de Misioneras Cruzadas de la Iglesia, en la persona de su reverenda Madre Superiora o persona que legalmente le represente, con domicilio en calle Grosella, número 4, Carabanchel Alto (Madrid) sobre reclamación de un crédito hipotecario, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, y por término de veinte días, la siguiente finca hipotecada, objeto de los presentes autos:

Urbana.—Edificaciones sitas en Madrid, Carabanchel Alto, a la izquierda de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, señalada con los números 4 y 4 duplicado de la calle Durazmo. La superficie del solar sobre el que se alza es la de mil doscientos veintidós metros cuadrados, equivalentes a quince mil setecientos veintiséis pies cuarenta y ocho décimos cuadrados. Linda: por el Noroeste, con la calle de Durazmo, en línea de treinta y seis metros cincuenta centímetros; al Sudoeste, en línea de treinta y cuatro metros; al sudeste, en línea de treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con terreno de la finca de donde se segregó, propia de la misma Congregación, y al Norte, en línea de treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con la finca propiedad de la misma Congregación. Uno de los edificios que hace fachada a la calle Durazmo consta de tres plantas llamadas semisótano, primera y segunda el semisótano, y cada una de las otras plantas ocupa una superficie de doscientos setenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados. El resto de la superficie se destina a patio y jardines. La raciónada escritura de hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al tomo 352, libro 68 de Carabanchel Alto, folio 87, finca número 3.859, inscripción tercera. Valorada en catorce millones de pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 8 de octubre próximo del año actual, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la suma de catorce millones de pesetas, que es el precio de tasación de la finca, fijado en la escritura de constitución de hipoteca; haciéndose constar que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirve de base a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de junio de 1974.—El Magistrado-Juez, Manuel Sáenz Adán. El Secretario.—9.496-C.

En este Juzgado de Primera Instancia número 6, con el número 718/1974, se tramitan autos incidentales a instancia del profesor señor García Arroyo en nombre de don Justo Salcedo Berrocal, contra don Isidoro Martín Sánchez y los ignorados herederos de doña Genara Díaz Sánchez, sobre resolución de contrato, en los que y en resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite la demanda incidental formulada, acordando emplazar a los demandados a fin de que dentro del término de seis días comparezcan en los autos personándose en forma, y contesten dicha demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los ignorados herederos de doña Genara Díaz Sánchez, expido la presente cédula que mediante a desconocerse su domicilio y paradero se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de esta provincia, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Madrid, 19 de junio de 1974.—El Secretario.—2.325-3.

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, registrado al número 361 de 1974 (H), a instancia de doña Fermína Julia Ben Román, vecina de Madrid, calle Navalmaral de la Mata, número 25, se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de don José Ben Adela Milud, hijo de Adela y de Sara, natural de Sidi Ifni, de una estatura aproximada a 1,85 metros, moreno, pelo rizado, con una cicatriz en la espalda que le cruzaba de lado a lado, delgado, que estuvo casado con doña Gregoria Román Vilatán, con la que contrajo matrimonio en 1942 a los veintidós años de edad, que tuvo su última residencia en Cáceres, avenida de la Montaña, número 11, si bien fué militar de «Tiradores de Ifni» y parece ser estuvo en la División Azul, en Rusia, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo desde el año 1945 en que puso un telegrama desde «Ifni».

Lo que se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1974.—El Juez, Faustino Mollinedo.—El Secretario.—5.301-E. 1.º 5-7-1974

## MONDOÑEDO

Don José María Cabanas Gancedo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número sesenta de mil novecientos setenta y tres se instruye expediente de declaración de herederos abintestato de don Nemesio Rocha Palmeiro, de setenta y un años, soltero, hijo de José Ramón y Benita, natural y vecino de Barreiros, que falleció en su domicilio el día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de su sobrino carnal, don José Benito Rocha López, mayor de edad, soltero, vecino accidental de San Cosme de Barreiros, para que se le declare heredero abintestato del causante, y por el presente se anuncia la muerte sin testar de dicho causante, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en plazo de sesenta días hábiles.

Dado en Mondoñedo a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José María Cabanas.—El Secretario.—9.531-C.